



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 25-843-31-84-001-2021-00243-00
DEMANDANTE : LUIS JORGE FUQUENE ROBAYO
DEMANDADAS : RUTH FABIOLA Y MARTHA NUBIA FUQUENE G.

De conformidad con lo previsto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora DAYANA BRAVO CHEZ como apoderada en amparo de pobreza del señor LUIS JORGE FUQUENE ROBAYO en los términos del poder por él conferido.

De las excepciones propuestas por las demandadas RUTH FABIOLA y MARTHA NUBIA FÚQUENE GORDILLO **se ordena correr traslado por el término de diez (10) días** de conformidad con el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez